



**Diocesana de
Valladolid**

Acción Social

ASUNTO: Aplicación Ley Dependencia
REFERENCIA: Dep_InfoPres.doc
MOTIVO: Información Prestaciones

Información sobre la puesta en marcha del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

Información sobre los servicios y prestaciones de la Ley de Dependencia

El Consejo de Ministros ha aprobado el 8 de junio el Real Decreto (RD 727/2007 de 8 de junio, BOE de 9 de junio) sobre las intensidades de protección de los servicios y cuantías de las prestaciones económicas incluidas en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia (Ley de Dependencia).

Con este Real Decreto, se completa el desarrollo reglamentario básico de la Ley de Dependencia (baremo, financiación, Seguridad Social de los cuidadores familiares y servicios y prestaciones).

SERVICIOS Y PRESTACIONES

Los servicios que recibirán estos ciudadanos y que se incluyen en el Real Decreto aprobado son los siguientes:

- **Teleasistencia**
- **Ayuda a Domicilio** (entre 70 y 90 horas mensuales garantizadas para los casos más graves).
- **Plaza en un Centro de Día o de Noche.**
- **Plaza de Atención residencial.**
- **Prevención y promoción de la autonomía personal**

Intensidad del servicio de Ayuda a domicilio, según grado y nivel de dependencia

Horas de atención – Horas mensuales

Grado III. Gran Dependencia:

Nivel 2 Entre 70 y 90

Nivel 1 Entre 55 y 70

Grado II. Dependencia severa:

Nivel 2 Entre 40 y 55

Nivel 1 Entre 30 y 40

En caso de que no exista oferta pública del servicio que se requiera, las personas con gran dependencia podrán recibir una serie de prestaciones económicas:

1) **Prestación económica vinculada al servicio**

Se trata de una prestación económica para que la persona pueda adquirir el servicio en el mercado privado. Las cuantías de esta prestación son las siguientes:

Gran dependencia Prestación

Nivel 2: 780 euros

Nivel 1: 585 euros

2) **Prestación por cuidados en el entorno familiar**

Siempre que se den las circunstancias familiares y de otro tipo adecuadas para ello, y de modo excepcional, el beneficiario podrá optar por ser atendido en su entorno familiar, y su cuidador recibirá una compensación económica por ello. El cuidador familiar deberá darse de alta en la Seguridad Social.

Esta prestación será de hasta 487 euros mensuales, además del coste de la cotización a la Seguridad Social y de las acciones de formación (74 euros), que corren a cargo del Estado.

Gran dependencia Prestación económica Cotización a la Seguridad Social y formación (a cargo del Estado)

TOTAL

Nivel 2: 487 euros más 74 euros 561 euros

Nivel 1: 390 euros más 74 euros 464 euros

Los cuidadores no profesionales quedarán incluidos en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y en situación asimilada al alta en el mismo.

3) **Prestación de asistencia personalizada**

Esta prestación está destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de un asistente personal que facilite el acceso a la educación y al trabajo, y posibilite una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria a las personas con gran dependencia. Las cuantías de esta prestación son las siguientes:

Gran dependencia Prestación

Nivel 2: 780 euros

Nivel 1: 585 euros

En cuanto a la **coparticipación de los beneficiarios**, las Comunidades Autónomas deberán aplicar la normativa vigente en sus servicios sociales que goza de un amplio consenso social.

Para más información

900 40 60 80 ó 902 10 60 60